



19 de septiembre de 2017

BOLETÍN INFORMATIVO DE RENTAS INTERNAS NÚM. 17-19

ATENCIÓN: A TODOS LOS IMPORTADORES

ASUNTO: PROCEDIMIENTO TEMPORERO DE LEVANTE DE MERCANCÍA POR EL PASO DEL HURACÁN MARÍA

Ante el posible impacto del huracán María por Puerto Rico, el Departamento de Hacienda (“Departamento”) está tomando las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de importación y levante de mercancía durante el paso de dicho fenómeno atmosférico. A tales efectos, el Departamento informa que, a partir de hoy, se autorizará de forma manual el levante de los siguientes artículos (“Mercancía Autorizada”):

- Alimentos
- Medicinas
- Materia prima
- Animales
- Bienes perecederos
- Plantas de energía eléctrica
- Artículos introducidos por importadores afianzados

El procedimiento manual de levante de Mercancía Autorizada en los puertos (“Levante Manual”) será como sigue:

1. El importador de Mercancía Autorizada deberá visitar la Oficina del Negociado de Impuesto al Consumo (“NIC”) ubicada en las Oficinas de Crowley de la zona portuaria en Isla Grande (“Oficina Satélite Crowley”) y someter los siguientes documentos:
 - Conocimiento de Embarque
 - Manifiesto
 - Copia de la fianza de importador vigente (si es un importador afianzado)



- Evidencia del pago de cualquier contribución aplicable
- Nombre del consignatario
- Costo de la mercancía

En la medida que sea posible, el importador deberá enviar la información enlistada anteriormente al siguiente correo electrónico:

puertos@hacienda.pr.gov.

2. El Agente de Rentas Internas Autorizado (“Agente”) revisará los documentos presentados por el importador y, de entender que el embarque contiene Mercancía Autorizada cuya contribución aplicable ha sido pagada, procederá a autorizar el levante manualmente. Para ello, el Agente anotará en el Conocimiento de Embarque la siguiente frase “*Se autoriza levante*”, e incluirá la fecha, firma, nombre del Agente y número de placa.
3. El documento original firmado por el Agente será enviado a la Oficina del Director del NIC y una copia deberá ser entregada al importador para que pueda proceder con el levante.
4. El importador deberá conservar para sus récords, copia del Conocimiento de Embarque autorizado para el levante manual para poder completar la Planilla Mensual de Importaciones.

En aquellos casos en que la Mercancía Autorizada a ser introducida esté sujeto al pago de arbitrios o Impuesto sobre Ventas y Uso (“IVU”), el Agente proveerá al importador el formulario Modelo SC 2005 debidamente completado. Una vez el importador le entregue el Modelo SC 2005 debidamente sellado por los oficiales de colecturía ubicados en la Oficina Satélite Crowley, el Agente procederá a autorizar el levante siguiendo el paso número 3 antes indicado.

Este boletín no deberá entenderse como un eximente del pago de arbitrios o IVU. La Oficina Satélite Crowley estará proveyendo servicios de colecturía para que los contribuyentes puedan efectuar los pagos de arbitrio o IVU aplicables, según el Código de Rentas Internas de 2011, según enmendado (“Código”). En los casos en que así se requiera, el importador deberá pagar la contribución correspondiente antes de hacer el levante de la mercancía.

Luego del paso de huracán María por Puerto Rico, el Departamento emitirá una publicación subsiguiente para indicar la aplicabilidad del procedimiento aquí descrito a otros tipos de mercancía. Además, el Departamento emitirá una Carta Circular para establecer el procedimiento a seguir por comerciantes revendedores, según definidos en la Sección 4010.01(ww) del Código, para la reclamación de los créditos dispuestos en la Sección 4050.04 del Código.



Las disposiciones de este Boletín Informativo tienen vigencia inmediata y permanecerá en efecto hasta nuevo aviso. Este Boletín Informativo deja sin efecto el Boletín Informativo de Rentas Internas 17-15.

Cordialmente,



Francisco Parés Alicea
Secretario Auxiliar
Área de Rentas Internas



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Hacienda

22 de septiembre de 2017

BOLETÍN INFORMATIVO DE RENTAS INTERNAS NÚM. 17-20

ATENCIÓN: A TODOS LOS IMPORTADORES

ASUNTO: EXTENSIÓN DE APLICABILIDAD DE PROCEDIMIENTO TEMPORERO DE LEVANTE DE MERCANCÍA POR EL PASO DEL HURACÁN MARÍA

Debido al impacto del huracán María por Puerto Rico, el Departamento de Hacienda ("Departamento") continúa tomando las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de importación y levante de mercancía durante el paso de dicho fenómeno atmosférico.

En virtud del Boletín Informativo de Rentas Internas Núm. 17-19 ("BI RI 17-19"), el Departamento anunció un procedimiento para autorizar el levante manual ("Levante Manual") a los siguientes artículos ("Mercancía Autorizada"):

- Alimentos
- Medicinas
- Materia prima
- Animales
- Bienes perecederos
- Plantas de energía eléctrica
- Artículos introducidos por importadores afianzados

El Departamento emite este boletín con el propósito de extender el Levante Manual a toda mercancía introducida a Puerto Rico y el mismo deberá regirse por el procedimiento establecido en el BI RI 17-19. Esta medida es un esfuerzo continuo en conjunto con la industria de importadores en aras de garantizar una administración mercantil y tributaria efectiva en Puerto Rico.

Las disposiciones de este Boletín Informativo tienen vigencia inmediata y permanecerá en efecto hasta nuevo aviso.

Cordialmente,

Francisco Parés Alicea
Secretario Auxiliar
Área de Rentas Internas

